

INSTRUCCIÓN 1/2023, DE LA VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, SOBRE TRAMITACIÓN DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

El artículo 27.2.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que corresponde a las personas titulares de las Viceconsejerías dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio. Asimismo, el artículo 4.1 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, atribuye a la persona titular de la Viceconsejería la coordinación administrativa entre los distintos órganos, así como su supervisión y control. De otro lado, tanto el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, como el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que los órganos superiores y directivos podrán dirigir la actividad administrativa mediante instrucciones.

El marco jurídico básico regulador de los convenios se encuentra previsto en el capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, disponiendo su artículo 47.1 que los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, debiendo ajustarse en tal caso a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Tal y como se indica en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con arreglo a lo expuesto, la presente Instrucción viene a establecer las pautas y criterios a seguir en el procedimiento para la elaboración de los convenios a suscribir por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como a unificar la tramitación en la Consejería tanto de los protocolos generales de actuación, como de los convenios, contemplando especialidades en el caso de que se suscriban convenios sobre la base de modelos normalizados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 27.2.d) y 98.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 4.1 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, vengo a establecer las siguientes



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/03/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZF7JZ27LX3Y8REUEAVZCFUGDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

La presente instrucción es de aplicación a los convenios y protocolos generales de actuación que suscriba la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el ámbito de sus competencias:

A) Convenios.

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso se someterán a la vigente legislación en materia de contratos del sector público.

Se incluyen en el concepto de convenio aquellos instrumentos que se celebren con entidades extranjeras, públicas o privadas, siempre que no se encuentren entre los excluidos expresamente en el artículo 47.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

B) Protocolos generales de actuación.

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son protocolos generales de actuación los instrumentos que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. En este sentido, los protocolos generales de actuación (en adelante, protocolos) no tienen la consideración de convenios.

SEGUNDA.- Elaboración del borrador de convenio y de la memoria justificativa.

A) Los convenios serán promovidos únicamente por los órganos directivos centrales competentes sobre la materia o, en su caso, por aquel que tenga la competencia delegada. Las Delegaciones Territoriales podrán proponer a los citados órganos la suscripción de convenios, acompañando a tal efecto el borrador y la memoria justificativa.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/03/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZF7JZ27LX3Y8REUEAVZCFUGDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B) El órgano directivo central que promueva el convenio, en adelante órgano directivo proponente, deberá confeccionar una memoria justificativa, donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo acompañar esta al borrador de convenio cuando se vaya a formalizar el correspondiente acuerdo de inicio.

En el caso de que, conforme a la letra g) del artículo 2.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, sea preceptiva la elaboración de una memoria económica, la memoria justificativa señalada en el párrafo anterior, en lo que respecta al impacto económico, deberá ajustarse al contenido descrito en el artículo 3 de dicho Decreto.

C) Asimismo, el órgano directivo proponente redactará el borrador de convenio, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERA.- Inicio del procedimiento para tramitación de los convenios.

El órgano directivo proponente remitirá al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, a través de Bandeja, el borrador de convenio y la memoria justificativa firmada por la persona titular del órgano directivo proponente, con objeto de que se analice la documentación y el contenido del borrador de convenio, así como la adecuación de éste a la memoria.

Una vez analizada la documentación por el Servicio de Contratación y adecuado el borrador, en su caso, por el órgano directivo proponente a las consideraciones realizadas, el Servicio de Contratación recabará la firma del acuerdo de inicio del expediente a la Viceconsejería.

CUARTA.- Tramitación de los convenios.

A) En el caso de los convenios, una vez firmado el acuerdo de inicio, en primer lugar, en caso de que sea preceptivo el informe de la Dirección General de Presupuestos sobre la incidencia económico-financiera, de conformidad con el citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, el órgano directivo proponente solicitará, por conducto del servicio de presupuestos de la Secretaría General Técnica, dicho informe a través del sistema inform@, o sistema informático que lo sustituya.

En segundo lugar, una vez adaptado, en su caso, el borrador al informe anterior, el órgano directivo proponente solicitará, por conducto del Servicio de Contratación, los informes que resulten

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/03/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZF7JZ27LX3Y8REUEAVZCFUGDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



preceptivos de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo. El Servicio de Contratación remitirá los informes que haya recibido al órgano directivo proponente. Este último procederá, en su caso, a la adaptación del texto.

Por último, una vez adaptado el texto a los informes preceptivos que se hubieran solicitado con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, o una vez firmado el acuerdo de inicio para aquellos convenios que no requieran dichos informes, el órgano directivo proponente solicitará, por conducto del Servicio de Contratación, el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 78.2.g) y 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, y el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en la Circular 1/2017, de 22 de marzo, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sobre la determinación de los Convenios sometidos a informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Emitido el citado informe, el Servicio de Contratación remitirá el informe que haya recibido al órgano directivo proponente. Este último procederá, en su caso, a realizar las adaptaciones oportunas.

El texto adaptado se enviará para su estudio y continuación de la tramitación al Servicio de Contratación, que en su caso, realizará las oportunas consideraciones sobre el mismo. El órgano directivo proponente enviará el texto definitivo al Servicio de Contratación tras valorar sus consideraciones.

B) Fiscalización.

En caso de que el convenio que se promueve conlleve gasto para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, el Servicio de Contratación tramitará las propuestas de documentos contables correspondientes, recabando la firma del órgano directivo competente.

Asimismo, el Servicio de Contratación realizará los trámites oportunos para recabar la autorización previa del Consejo de Gobierno para el correspondiente expediente de gasto, cuando resulte preceptiva de conformidad con la normativa vigente.

QUINTA.- Firma y custodia de los convenios.

Una vez adaptados los documentos a los informes preceptivos por parte del órgano directivo proponente o, en su caso, fiscalizado de conformidad el expediente, y, cuando corresponda, obtenida la autorización del Consejo de Gobierno, el Servicio de Contratación remitirá el texto

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/03/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZF7JZ27LX3Y8REUEAVZCFUGDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



definitivo del convenio junto con la documentación del expediente a la Viceconsejería, para que por esta se den las indicaciones sobre la forma de recabar las firmas.

Suscrito el convenio por todas las partes, se remitirá el documento del convenio firmado al órgano directivo proponente del mismo así como al resto de partes firmantes.

El Servicio de Contratación conservará el expediente en formato digital para su guarda y custodia.

SEXTA.- Inscripción de los convenios en el Registro Electrónico de Convenios y publicidad activa.

El Servicio de Contratación instrumentará la inscripción del convenio en el Registro Electrónico de Convenios de la Junta de Andalucía, dando con ello publicidad del mismo en el Portal de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 48.5 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMA.- Publicación de los convenios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Si de conformidad con la normativa vigente fuera preceptiva la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o si el órgano directivo proponente estimase la conveniencia de efectuar la citada publicación, ésta será realizada por el Servicio de Legislación.

Para ello, el órgano proponente remitirá al Servicio de Legislación, por conducto del Servicio de Contratación, el convenio suscrito junto con la circunstancia que justifique la publicación.

OCTAVA.- Tramitación de convenios ajustados a un modelo normalizado.

A) Tramitación de un modelo de convenio.

En caso de que se considere conveniente, el órgano directivo competente sobre la materia, ya sea propia o por delegación, podrá promover la tramitación de un modelo de convenio con objeto de, posteriormente, celebrar los convenios que procedan sobre la base de dicho modelo.

En este sentido, deberá elaborar una memoria justificativa en los términos establecidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de aquellas cuestiones que no puedan preverse o fijarse en un modelo y que deban concretarse posteriormente en cada uno de los

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/03/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZF7JZ27LX3Y8REUEAVZCFUGDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



convenios que se suscriban ajustándose al modelo. En dicha memoria se reflejarán además los motivos por los que se considere conveniente la elaboración de un modelo de convenio.

Asimismo, deberá redactar un borrador de modelo de convenio, coherente con dicha memoria justificativa, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de aquellas cuestiones que no puedan preverse o fijarse en un modelo y que deban concretarse posteriormente en los convenios que se suscriban ajustándose al modelo.

Ambos documentos, deben remitirse al Servicio de Contratación para que por este se realice un análisis previo del borrador y, posteriormente, recabe el acuerdo de inicio, de conformidad con lo establecido en la Instrucción TERCERA, una vez que el órgano directivo proponente lo adapte a las consideraciones que, en su caso, el citado servicio hubiera realizado.

Una vez firmado el acuerdo de inicio, el órgano directivo proponente solicitará, por conducto del Servicio de Contratación, el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 78.2.g) y 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, y el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en la Circular 1/2017, de 22 de marzo, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Emitido el citado informe, se procederá por el órgano directivo proponente a realizar las adaptaciones oportunas.

El texto adaptado se enviará para su estudio al Servicio de Contratación que, en su caso, realizará las oportunas consideraciones sobre el mismo. El órgano directivo proponente enviará el texto definitivo al Servicio de Contratación tras valorar sus consideraciones.

B) Tramitación de un convenio ajustado a un modelo normalizado informado previamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Podrán tramitarse convenios ajustados a modelos normalizados informados previamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En tal caso, se seguirán los mismos trámites que los indicados con carácter general en la presente Instrucción, excepto en lo relativo a la solicitud de informe a la Asesoría Jurídica que, de conformidad con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el apartado 1.3.4 de la Circular 1/2017, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, no será necesaria, salvo que en algún momento de la tramitación el Servicio de Contratación considerase conveniente su solicitud, si se hubieran introducido modificaciones con respecto al modelo previamente informado.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/03/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZF7JZ27LX3Y8REUEAVZCFUGDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENA.- Tramitación de los protocolos generales de actuación.

El órgano directivo proponente del protocolo deberá confeccionar una memoria justificativa, donde se analice su necesidad y oportunidad y se justifique que este no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En el borrador se especificarán, como mínimo, las partes firmantes, la capacidad, el objeto, el plazo de vigencia o extinción, así como, en su caso, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

El borrador de protocolo, junto a la memoria justificativa, deberán ser remitidos por parte del órgano directivo proponente al Servicio de Contratación para su análisis.

Si se plantearan dudas acerca de la naturaleza jurídica del protocolo, por considerar que el mismo pudiera tener naturaleza de convenio, se recabará informe facultativo de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos por conducto del Servicio de Contratación. A tales efectos, se remitirá el expediente completo del protocolo por medios electrónicos a dicho servicio, a través de Bandeja, justificando las razones que motivan su solicitud. Si del informe se dedujese que el borrador no tiene naturaleza de protocolo se devolverá al órgano directivo proponente para su corrección o tramitación por el cauce que corresponda.

Una vez adaptado el borrador de protocolo, por el órgano directivo proponente, a las consideraciones que, en su caso, hubieran realizado la Asesoría Jurídica o el Servicio de Contratación, se remitirá el texto por aquel, junto con la memoria justificativa, a la Viceconsejería con objeto de que se firme el inicio.

Una vez firmado el acuerdo de inicio, el órgano directivo proponente tramitará la firma del protocolo, recabando, por un lado, la firma de la persona titular de la Consejería y, por otro, la firma de la otra parte o partes firmantes.

DÉCIMA. Medios electrónicos.

Siguiendo las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre uso de medios electrónicos para la tramitación de procedimientos, y de conformidad con los principios generales previstos en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los procedimientos a los que se refieren las presentes instrucciones se tramitarán por medios electrónicos.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/03/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZF7JZ27LX3Y8REUEAVZCFUGDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNDÉCIMA.- Procedimientos accesorios.

Salvo procedimiento específico contenido en el propio texto del convenio, la presente instrucción será aplicable a sus adendas, modificaciones, prórrogas o resolución por causa distinta a su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- Efectos.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA VICECONSEJERA
Amelia Martínez Sánchez

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/03/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZF7JZ27LX3Y8REUEAVZCFUGDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	